



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 4 7 7 )  
0 9 AGO 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No.0986 del 21 de noviembre de 2013"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No.0986 del 21 de noviembre de 2013"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0986 del 21 de noviembre de 2013, "Por la cual se asignan seiscientos (600) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca", dentro de la cual se asignó al hogar del señor EUCARIS TELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.522.542.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor EUCARIS TELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.522.542, presento renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según la Resolución No.1126 del 25 de abril de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0986 del 21 de noviembre de 2013, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignado el hogar que presentó renuncia dentro del proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca, valor que se deberá descontar, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia
0986	21/11/2013	\$24.759.000.000	\$41.265.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>			<b>\$41.265.000</b>

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No.0986 del 21 de noviembre de 2013"

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0665 de 12 de septiembre de 2013 *"Por la cual se asignan cuatrocientos (400) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca"*, dentro de la cual no se incluyó al hogar del señor RIGOBERTO MUÑOZ identificado con cedula No. 16.831.045.

Que el hogar del señor RIGOBERTO MUÑOZ haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015, interpuso recurso de reposición contra el mencionado acto administrativo de asignación.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No. 1159 del 04 de abril de 2014, resuelve reponer en favor del hogar del señor RIGOBERTO MUÑOZ identificado con cedula No. 16.831.045, la decisión adoptada en la Resolución No. 0665 del 12 de septiembre de 2013 y en el Artículo Segundo del mismo acto administrativo resuelve que: "Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana".

Que de acuerdo con lo anterior, Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información del hogar que interpuso recurso de reposición contra la Resolución No.0665 del 12 de septiembre de 2013, que fue aceptado mediante el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 29 de diciembre de 2017.

Que los citados procesos contaron con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 29 de diciembre de 2017, emitidos por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No.0986 del 21 de noviembre de 2013"

comunicación del 09 de marzo de 2018, radicada con el No. 2018EE0017746.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00529 del 15 de marzo de 2018, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE con selección directa para el proyecto Plan Parcial el Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscrita entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Plan Parcial el Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, corresponde a setenta (70) SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$41.265.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00529 del 15 de marzo de 2018 expedida por Prosperidad Social, que fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No.0986 del 21 de noviembre de 2013"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE con selección directa, para el proyecto Plan Parcial el Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución e incluido en la Resolución No. 00529 del 15 de marzo de 2018 expedida por Prosperidad Social, al hogar que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA**

**MUNICIPIO: JAMUNDÍ**

**PROYECTO: PLAN PARCIAL EL RODEO SECTOR 2**

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	16831045	RIGOBERTO	MUÑOZ	PLAN PARCIAL EL RODEO (SAN ISIDRO) ETAPA II
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$41.265.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No.0986 del 21 de noviembre de 2013, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia
0986	21/11/2013	\$24.759.000.000	\$41.265.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>			<b>\$41.265.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0986 del 21 de noviembre de 2013, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Plan Parcial el Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, corresponderá a la liberada por el hogar que renuncio. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No.0986 del 21 de noviembre de 2013"

No. 0119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1. del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 0 9 AGO 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante *CMB*  
Revisó: Rocio Peña *R*  
Aprobó: Luis Alfonso Ojeda Medina *L*